



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

PESOS 00/100 M.N., SUSCRITO POR LA **C.P. THALIA ALEJANDRA ÁVILA FLORES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA.

- 1.6.** EL **C. ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL ACTA DE FALLO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E156-2022**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5,3,8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EL NUMERAL 4.2.6.1.1. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.7.** CON FECHA **13 JUNIO DE 2022**, SE RECIBEN EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LOS MEMORANDUM NUMEROS; 069001 140100/TRANSPORTES/082/COMBUST.ADM/2022 Y 069001 140100/TRANSPORTES/077/COMBUST.ADM/2022, RESPECTIVAMENTE, CON FECHAS DE ELABORACION DEL 01 DE JUNIO DE 2022 Y DEL 10 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE, CON LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AHÍ SE DESCRIBE, SUSCRITOS POR EL DDP. DANIEL PADILLA CRUZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES FUERÓN TURNADOS AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, EN LOS QUE SOLICITAN SOMETER AL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGNO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA, LA DICTAMINACIÓN DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA PARA LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA AL AMPARO DEL ARTICULO **41 FRACCION III**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACION DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL)** A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)
- 1.8.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E156-2022**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCION II, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCION I, 40, **41 FRACCION III**, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 72 FRACCION III Y EL 84 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LA DICTAMINACIÓN DEL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA EN LA SESION **EXTRAORDINARIA N° 007/2022 DEL 15 DE JUNIO DE 2022**, MEDIANTE ACUERDOS **AB/019/2022** Y **AB/020/2022**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.9.** CON FECHA **15 DE JUNIO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/STJ/DC/ADQ/2022/00 / STC

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que determine la procedencia de la contratación, para efectos de las acciones legales, excepciones y recursos que correspondan.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
Nº AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

COMUNICO EL FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

- I.10. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA Nº 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:
- II.1. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **35,104**, DE FECHA **15 DE MARZO DE 2007**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, DE LA CUAL SE TOMÓ RAZÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **203584*1**, REGISTRADA EN FECHA **20 DE ABRIL DE 2007**, ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **42,316** DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 2009**, PASADA ANTE FE DEL LICENCIADO MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **203584*1** EN FECHA **01 DE MARZO DE 2010**, EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE MODIFICÓ EL OBJETO SOCIAL.
- II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL **C. ESTEBAN MIRANDA SOTO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **49,198** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2012**, PASADA ANTE FE DEL LICENCIADO MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **203584*1** EN FECHA **21 DE DICIEMBRE DE 2012**; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADA POR PEMEX REFINACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES, Y ADITIVOS DE CUALQUIER MARCA.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GOD070315UM6**; ASÍ MISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" EL NÚMERO [REDACTED]
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 / 56**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual se realizó de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Contratación de Bienes y Servicios del Sector Público, y/o conforme a la COA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

- II.6. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SAT.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PROVEEDOR Y CONTRATISTAS.
- II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BOULEVARD RODOLFO CHÁVEZ CARRILLO, NO. 1001, C.P. 28620, COLONIA LO DE VILLA COLIMA, COLIMA. TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).**
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$263,798.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$659,497.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

SE TESTAN TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
FUNDACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ORGANIZACIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COL/JSJ/DC/ADQ/2022/100
La validación jurídica se efectúa en presencia de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número [REDACTED] y se declara la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes sus áreas requeridas, técnicas y/o consultivas de la COAD.



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
Nº AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

TERCERA.-

FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO SE PODRÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS, NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL. C. P. 28000 EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO.**

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE **GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO. SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABAN, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SE TESTAN DATOS BANCARIOS: CUENTA, CLABE, E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número:
COL/751/DC/ADQ/2022/00 / 56
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, sino únicamente sobre la forma de presentación de los documentos que sustentan la contratación, en los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, lícitas y/o contractuales de la COALD.



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO PRESTADO LA DEPENDENCIA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA, CONFORME A CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 2**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** Y **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **16 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre el cumplimiento de la procedencia y/o vigencia de los acuerdos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la OCAD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 156

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
EVALUACIÓN DE LA PERFORMANCIA MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3** EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EXISTA DE POR MEDIO LA LIBERACIÓN EXPRESA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME AL NUMERAL 5.5.5., DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/DC/ADP/2022/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción procedente en materia de contratación, ni del resultado de la conciliación de las partes, ni de la existencia de controversias que determinen procedimientos en las áreas de reclamos, recursos, recursos y las demás circunstancias que determinen procedimientos en las áreas de reclamos, recursos, recursos y las demás

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGADA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

156



Ricardo Flores
Año de Magón
FUNDADOR DE LA FAMILIA DE MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA APLICACIÓN TOTAL O PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE PARA ESTE CONTRATO DEBERÁ APLICARSE EL CRITERIO DE **DIVISIBILIDAD** EN EL QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE ACUERDO A LO QUE PREVIENE EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GARANTÍAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UN LISTADO CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL DE FACTURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y EJECUTIVO DE CUENTA CON PODER DE DECISIÓN, QUIEN DEBERÁ ATENDER LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS PROBLEMAS OPERATIVOS DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.**
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 156

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o validez de los expedientes de servicios, económicos y sus demás incidencias que determinan o proceden en las áreas respectivas. Fecha y/o conformidad de la OCA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2022 Flores
Año de Maestría
FRACCIÓN DE LA REVOLUCIÓN EN COLIMA



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.7.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL IMSS VIGENTE SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO EL PARTICIPANTE NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO Y CON EL TOTAL DE PERSONAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DOCUMENTO, NO EXCEDIENDO EL 10% DE LA FIANZA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO **54 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 4, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
En consecuencia, se regirán bajo el mismo.
La validación jurídica se efectuó sin prolongar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la OOAD.

COL/153/DC/ADQ/2022/00

1576

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- d) CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La validación jurídica se realizó sin perjuicio de haberse cumplido con el requisito de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/PC/PAO/2022/100**
 La validación jurídica se realizó sin perjuicio de haberse cumplido con el requisito de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/PC/PAO/2022/100**
 Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/PC/PAO/2022/100**
 La validación jurídica se realizó sin perjuicio de haberse cumplido con el requisito de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/PC/PAO/2022/100**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
Nº AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA
OCTAVA.-**

RELACIONES OBRERO PATRONALES.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA.-

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- LA **ING. MAGNOLIA AYALA DELGADO**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL Nº AA-050GYR012-E156-2022** DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COL/STJ/DC/ADQ/2022/00 156

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIÓ SOBRE LA VERACIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN PROCEDIMIENTOS DE ESTAS NATURALEZA, DEBIENDO CONSIDERARSE DE LA COAD



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERA RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO"

ANEXO 2 (DOS) "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXO 4 (CUATRO) "PLANTILLA VEHICULAR DELEGACIONAL Y CANTIDAD DE LITROS ASIGNADOS DE MANERA MENSUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS)".

ANEXO 5 (CINCO) "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos con base en el artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/DC/ADQ/2022/001.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2022 Ricardo
Flores
Año de Magón
PERCEPCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022**

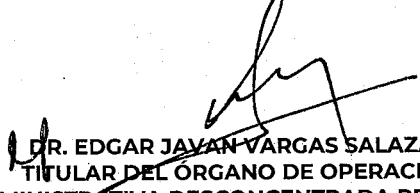
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**


Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA **16 DE JUNIO DE 2022.**

POR EL INSTITUTO


**DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
COLIMA**

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN
LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES
XXIII Y XXXVI, 155, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL
ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL IMSS.

POR EL PROVEEDOR

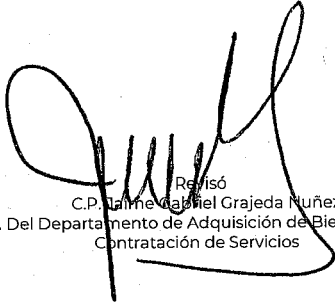

**C. ESTEBAN MIRANDA SOTO.
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES
S.A. DE C.V.**

POR EL INSTITUTO.


ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO POR EL ÁREA
CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


Ejecutor
Lic. Luis Godínez Cruz
Enc. De la Oficina de Contratos.


Revisó
C.P. Jaime Gabriel Grajeda Muñoz
Enc. Del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

La validación jurídica se efectuó en el presente documento por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADPO/2022/00 156

El presente documento es válido en virtud de la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes sus áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

**ANEXO 1 (UÑO)
REQUERIMIENTO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

LICITANTE: **GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	RENGLON	PARA VEHICULOS	ZONA	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE DE DESCUENTO	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS
1	1	AMBULANCIAS	COLIMA	GASOLINA MAGNA SIN	LITRO	\$0.15	\$17.90
1	3	AMBULANCIAS	MANZANILLO	GASOLINA MAGNA SIN	LITRO	\$0.15	\$17.90

IMPORTE DEL DESCUENTO POR LITRO; **QUINCE CENTAVOS.**-----

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER AMBULANCIAS

ZONA	PRESUPUESTO MÍNIMO C/IMPUESTOS	PRESUPUESTO MÁXIMO C/IMPUESTOS
COLIMA	\$184,658.80	\$461,647.00
MANZANILLO	\$79,140.00	\$197,850.00
TOTAL	\$263,798.80	\$659,497.00

N° DE CONTRATO INTERNO	PORCENTAJE DE GARANTÍA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL CONTRATO
C0001/22	10%	\$ 659,497.00	\$56,853.19	DEL 16 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022

IMPORTE **MÍNIMO** DEL CONTRATO: **\$263,798.80** (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.) **CON IMPUESTOS INCLUIDOS.**

IMPORTE **MÁXIMO** DEL CONTRATO: **\$659,497.00** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) **CON IMPUESTOS INCLUIDOS.**

IMPORTE DE LA FIANZA: **\$65,949.70** (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M. N.).

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerido, técnica y/o contable de la COA.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización y Funciones del Poder Judicial del Estado de Colima, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, el 14 de mayo de 2022.
 COL/JSJ/DC/ADP/2022/00
 ESTE
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSULTA
 IMSS



Ricardo Flores
2022
Año de Maestría
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) EL CUAL SERÁ EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS, CONCESIONADAS O AFILIADAS A FAVOR DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS).

1.- DÍAS DE SERVICIO REQUERIDO:

- LUNES A DOMINGO.
- HORARIO DE SERVICIO REQUERIDO:**
- TODOS LOS DÍAS LAS 24:00 HORAS.
- PERIODO DEL SERVICIO REQUERIDO:**
- EL PERIODO SERÁ DESDE SU ASIGNACIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2022.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

- EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE.
- CARGAS POR VEHÍCULO.
- ACCESIBILIDAD DE CONTROL ESTADÍSTICO MEDIANTE RED.

3.- CARGA DE COMBUSTIBLE SOLO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS) DEL INSTITUTO:

EL INSTITUTO CUENTA CON UNA PLANTILLA DE 16 VEHÍCULOS OFICIALES PARA SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) A LOS QUE ES NECESARIO ABASTECER DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y/O DIÉSEL).

LA CONVOCANTE CELEBRARÁ CONTRATOS ABIERTOS, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

PARTIDA	VEHICULOS	UNIDAD	ZONA	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	LTS
1	AMBULANCIAS	H.G.Z. NO. 1	COLIMA	GASOLINA MAGNA SIN	LITRO	14400
2	AMBULANCIAS	U.M.F. NO. 9	COLIMA	GASOLINA MAGNA SIN	LITRO	4800
3	AMBULANCIAS	H.G.Z. NO. 10	MANZANILLO	GASOLINA MAGNA SIN	LITRO	10800

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de la COAID.

COL/JSI/DC/ADP/2022/00 156

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo Flores
Año de Magón
PRESIDENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO Y DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA**

LAS TARJETAS MAESTRAS Y/O CHIP, SE ASIGNAN A LOS CENTROS DE COSTOS QUE POR SU FUNCIÓN LO JUSTIFIQUEN Y SE UTILIZAN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS DE SU PLANTILLA.

N°	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	TOTAL DE TARJETAS ELECTRONICAS Y/O CHIPS REQUERIDOS	AREA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO
1	COLIMA, COL.	5	SERVICIOS GENERALES
3	MANZANILLO, COLIMA.	3	SERVICIOS GENERALES

EL CONTRATO SE CELEBRARÁ BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS VARIABLES Y EL PRECIO CONTRATADO SE DETERMINARÁ BAJO CONDICIONES DE MERCADO, ES DECIR, SERÁ RESULTADO DE LA DINÁMICA DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA, Y DE LAS CONDICIONES DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES, SIENDO ÚNICAMENTE PRECIOS DE REFERENCIA DEL MUNICIPIO LOS OFERTADOS DEL MES EN QUE PRESENTE SU PROPUESTA ECONÓMICA, PREVALECIENDO LOS PRECIOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) EN LA FECHA QUE SE REALICE LA COMPRA.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA OFERTANDO EL PRECIO UNITARIO POR LITRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA SIN Y DE COMBUSTIBLE DIÉSEL EN EL QUE SE INCLUYA EL IVA Y EL IEPS, SIN QUE EL PRECIO OFERTADO SEA SUPERIOR AL DETERMINADO Y/O PUBLICADO **COMO OFICIAL PARA VENTA AL PÚBLICO** EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE); ASÍ MISMO, DEBERÁ INTEGRAR A SU PROPUESTA, **EL MONTO DEL DESCUENTO OFERTADO Y ESTE PODRÁ SER VARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MAS NO INFERIOR AL OFERTADO AL INICIALMENTE EN SU PROPUESTA**, MEDIANTE EL FORMATO DE COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA A LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES. AL RESPECTO DEBERÁ UTILIZARSE EL FORMATO DE COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA A LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES. ANEXO NÚMERO DOS.

SE DEBERÁ COTIZAR EN MONEDA NACIONAL. LAS COTIZACIONES DEBERÁN ELABORARSE A 2 (DOS) DECIMALES. SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE. LOS PRECIOS OFERTADOS QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL PRECIO CONVENIENTE, PODRÁN SER DESECHADOS POR LA CONVOCANTE.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00**
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o comandante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

ANEXO 2 (DOS)

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

ENTREGAR DE FORMA INMEDIATA EL COMPROBANTE QUE SEÑALE INVARIABLEMENTE Y CON PRECISIÓN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS	TARJETAS Y/O CHIPS INDIVIDUALES	ELECTRONICAS CHIPS MAESTRAS	Y/O
FECHA	X	X	
HORA	X	X	
ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUÓ LA CARGA	X	X	
TIPO DE COMBUSTIBLE	X	X	
PRECIO OFICIAL POR LITRO	X	X	
CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS	X	X	
VALOR EN PESOS POR LOS LITROS	X	X	
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	X	N/A	
NÚMERO DE TARJETA Y/O CHIP	X	X	
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A	
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A	
NUMERO DE TARJETA MAESTRA Y/O CHIP	N/A	X	
DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS (EADEL IMSS)	X	X	
CENTRO DE COSTO	X	X	
EXCLUIR DEL COMPROBANTE EL CONCEPTO DE PROPINA.	X	X	

- ✓ EL PARTICIPANTE GANADOR A SOLICITUD POR ESCRITO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONVOCANTE, LA REPOSICIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O CHIP (INDIVIDUAL O MAESTRA), HASTA EN 2 OCASIONES EN CASO DE DAÑO, ROBO Ó EXTRAVÍO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS.
- ✓ EL PARTICIPANTE GANADOR DEBERÁ ASIGNAR AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DEL PRIMER DÍA DE CADA MES, LA CANTIDAD DE LITROS AUTORIZADOS A CADA VEHÍCULO DE ACUERDO CON LAS ASIGNACIONES MENSUALES QUE SE DARÁN CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**. ES PRECISO SEÑALAR, QUE LOS LITROS SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
- ✓ LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA AUTORIZAR AL PARTICIPANTE GANADOR INCREMENTOS ESPECIALES (LITROS) A LA ASIGNACIÓN MENSUAL AUTORIZADA DE CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS EL **ANEXO NÚMERO 1(UNO) Y 1-A**.
- ✓ EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y LA OFICINA DE

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones del contrato, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se presume la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedencia de su requerimiento, técnica y/o contratante de la COAD

COL/HSJ/DC/ADQ/2022/00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

RICARDO FLORES
Año de Magón
POLICÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-EI56-2022**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

**ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/JSI/PC/ADP/0222/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad procesal, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se promueva sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás antecedentes que determinaron procederes las bases requeridas, mismas y/o contratante de la COAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
FUNDACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

**ANEXO 4 (CUARTO).
PLANTILLA VEHICULAR DELEGACIONAL Y CANTIDAD DE LITROS ASIGNADOS DE MANERA MENSUAL
PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO AMBULANCIAS.**

NO.	NO. ECO	NO. DE SERIE	PLACAS	MARCA	SUB-MARCA	ADSCRIP
1	AA285	1FTBR1C83MKA22901	AM277FY	FORD	TRANSIT 250 MR VAN 3.5L V6 TA	UMF09
2	AA286	1FTBR1C87MKA22903	AM214FY	FORD	TRANSIT 250 MR VAN 3.5L V6 TA	HGSZMF04
3	AA287	1FTBR1C88MKA22909	AM279FY	FORD	TRANSIT 250 MR VAN 3.5L V6 TA	HGSZMF04
4	AA288	1FTBR1C80MKA10141	AM279FY	FORD	TRANSIT 250 MR VAN 3.5L V6 TA	HGZ10
5	AA289	1FTBR1C8XMKA22751	AM250FY	FORD	TRANSIT 250 MR VAN 3.5L V6 TA	HGZ10
6	AA290	1FTBR1C89MKA22756	AM249FY	FORD	TRANSIT 250 MR VAN 3.5L V6 TA	HGZ01
7	AA291	1FTBR1C87MKA22769	AM288FY	FORD	TRANSIT 250 MR VAN 3.5L V6 TA	HGZ01
8	AA292	1FTBR1C86MKA10144	AM202FY	FORD	TRANSIT 250 MR VAN 3.5L V6 TA	HGZ01

LA PLANTILLA VEHICULAR PUEDE SER ACTUALIZADA EN CASO DE SUSTITUCIÓN VEHICULAR, ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO SUSTITUTO POR PARTE DE LA ARRENDADORA O CRECIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.5.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen suscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regirán bajo el mismo.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante de la OOAD.

COL/ST/DC/AD/02/2022/00

ISB

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL
N° AA-050GYR012-E156-2022**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO (AMBULANCIAS) Y (ADMINISTRATIVOS)

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0001/22**

**CONTRATO
D2M0073.**

**ANEXO 5 (CINCO)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**COAD IMSS Regional Colima
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos**

Colima, Col. A Colima, Col., 01 de junio de 2022.

Memorando 069001 140100/Transportes/083/Combust.Adm/2022

Ing. Manuel Fernando Reyes Muguërza
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
O. O. A. D. IMSS Colima.

Con Fundamento En Las Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación De Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social las cuales dicen:

4.17 El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.

4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Por lo anterior para la contratación procedimiento Adjudicación Directa bajo los mismos términos y condiciones del contrato vigente D2M0066 con fundamento en los artículos 28, Fracción I, Art. 41 Frac. III de la LAASS.P. Y 72 fracciones III de su Reglamento para el servicio de "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna Sin y Diésel) a través de tarjeta electrónica y/o chip (individual y maestra), para los Vehículos de Servicio Público (Ambulancias) conforme se establece en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social, para el periodo comprendido a partir desde su asignación hasta el 31 de julio de 2022 se designa al funcionario público para llevar a cabo el cumplimiento con lo estipulado en el presente conforme se detalla a continuación.

COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Magnolia Arellano Delgado
Jefa de departamento de conservación y servicios generales.

Sin más, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DDP Daniel Padilla Cruz,
Titular de Jefatura de Servicios Administrativos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00
La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de antecedentes y verificación de la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de la OAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo Flores
Año de Magón
FUNDACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA